Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo
Excepción a la Licitación Pública Nacional MTB-AD-LGC10-2026
RECURSOS FISCALES (REFIS) 2026.
"Prestación de servicios integrales de apoyo para la migración y emisión de pasaporte ordinario mexicano electrónico para la oficina municipal de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores"

Contrato No. MTB-AD-STA-OEMSRE-RECFIS-SFM-02-2026

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte el Municipio de Tulancingo de Bravo, representado en este acto por la C. Lorena Garcìa Cázares, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo; asistida por el Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda en su carácter de Secretario General Municipal, quien en lo sucesivo se le denominará **"El Municipio"** y por la otra parte la persona moral INETUM MÉXICO, S.A. de C.V. representada en este acto por Manuel Aranda Estepa, en su carácter de Apoderad0 Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Prestador de Servicios",** y cuando actúen de manera conjunta se les denominará **"Las Partes",** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- De **"El Municipio"**

I.I.- "El Municipio" declara ser una Institución Pública perteneciente al Estado de Hidalgo de conformidad con lo establecido por los numerales 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.2.- Contar con personalidad Jurídica y Patrimonio para celebrar el presente contrato, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

I.3.- Estar debidamente representado en la celebración del presente acto Jurídico por la C. Lorena García Cázares, Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, calidad que acredita con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, así mismo así mismo por el Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda, con nombramiento de Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo.

I.4.- Que la C. Lorena García Cázares, Presidenta Municipal constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acto jurídico, de conformidad con los artículos 143 de la Constitución política del estado libre y soberano de Hidalgo, 56 fracción I, inciso T), 60 fracción I inciso FF) y 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, que en su estructura orgánica cuenta con la Hacienda Municipal, la cual tiene por objeto obtener los recursos financieros necesarios, para proveer a los gastos ordinarios y extraordinarios del Municipio.

I.5.- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave del Registro Federal de contribuyentes número: MTB8501013R3.

I.6.- Que, de acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Tulancingo de Bravo, se considera procedente efectuar la contratación de Prestación de servicios integrales de apoyo para la migración y emisión de pasaporte ordinario mexicano electrónico para la Oficina

Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual se Llevó a cabo par Excepción a la Licitación Pública No. MTB-AD-LGC-10-2026, fundamentado en el artículo 33 fracción III y 55 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del sector público del Estado de Hidalgo y artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público del Estado de Hidalgo.

I.7.- Que es voluntad de **"El Municipio",** colaborar con **"El Prestador de Servicio"** en el despacho de los asuntos que son de su competencia y son en beneficio de los habitantes del Municipio de Tulancingo, de Bravo, Hgo.

I.8.- Que la celebración del presente contrato se sujeta a lo dispuesto por los artículos 1808, 1811, 1816 y demás relativos aplicables del Código Civil para el Estado de Hidalgo, así como a las disposiciones que emanen de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del sector público del Estado de Hidalgo con fundamento expreso en los artículos 23 y 24 de la presente ley, así como en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público del Estado de Hidalgo.

I.9.- Que **"El Municipio"** celebró con la Secretaria de Relaciones Exteriores un convenio de colaboración administrativa para el establecimiento y operación de una oficina de enlace, a efecto de que se brinde a la población de **"El Municipio"** una adecuada, eficaz y expedita prestación de los servicios que ofrece la dependencia antes mencionada, por lo que manifiesta su interés en la contratación de **"El Prestador de Servicios".**

I.10.- Que cuenta con el Inmueble, permisos y licencias necesarias para la operación de la oficina de enlace y el cual está ubicado en Boulevard Nuevo San Nicolás sin número, colonia San Nicolás, código postal 43640 en El Municipio de Tulancingo de Bravo.

I.11.- Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, de acuerdo con Recursos Fiscales (RECFIS) 2026, validados con número de oficio MTB/STA/JVAM/OV/171/2026, de fecha 24 de abril de 2026.

I.12.- Que señala como domicilio, el ubicado en Boulevard Nuevo San Nicolás sin número, colonia San Nicolás, código postal 43640 en El Municipio de Tulancingo de Bravo, en el Estado de Hidalgo, teléfono 775 75 5 84 50 al 59."

II- **"El Prestador de Servicios"**

II.- Que se identifica

II.1.- "El Prestador de Servicios" INETUM MÉXICO S.A. de C.V., es una persona moral legalmente constituida ante notario público de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita mediante escritura pública número 124791 de fecha 08 de abril de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, entonces Notario Público número 103 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio mercantil número 373,993 de fecha 13 de mayo de 2008.

II.2.- Que mediante escritura pública número 2,721 de fecha 15 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto Javier Barona Lavin, Notario en funciones que actúa en sustitución del Licenciado Raúl Israel Hernández Cruz, titular de la notaría Pública número13 de Cuernavaca, Morelos, se hizo constar la protocolización de fecha 30 de Noviembre de 2020, en la que se resuelve cambiar la

denominación la sociedad de IECISA MÉXICO S.A. de C.V., POR INETUM MÉXICO S.A. de C.V., habiéndose obtenido para ello la autorización para uso de Denominación o razón social otorgada por la Secretaria de Economía con la clave única de documento A202011241854276990, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio mercantil número 373,993-1 de fecha 14 de octubre de 2021.

II.3.- Que reúne las condiciones jurídicas técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.

II.4.- Que Manuel Aranda Estepa, en su carácter de apoderado legal, cuenta con poderes suficientes y necesarios para suscribir el presente contrato, personalidad que se acredita con la escritura pública número d111,755, de fecha 22 del mes de junio de 2023, pasada ante la fe de la Licenciada Rosamaría López Lugo, notaria publica número 223 de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la Notaría número 212 de la Ciudad de México en la que el titular es el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Ciudad de México de la Notaria número 246 de la Ciudad de México, los 3 notarios por convenio de Sociedad, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio mercantil número 373,993-1 de fecha 14 de octubre de 2021, se identifica con pasaporte de origen español con número PAE230815 el cual es expedido por el Registro Civil español competente, el cual tiene una vigencia al 14 de marzo de 2027.

II.5.- Que **"El Prestador de Servicios"** se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave del Registro Federal de contribuyentes número: IME08040973T3.

II.6.- Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros la prestación de servicios de consultoría y gestión técnica especializada en cualquier tipo de proyectos o actividades relacionadas con los sistemas de información.

II.7.- "El Prestador de Servicios" se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones referidas por **"El Municipio",** garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de sus obligaciones, servicio que será prestado de conformidad con lo solicitado por el área requirente, Oficina de Municipal de Enlace con la Secretaria de Relaciones Exteriores.

II.8.- Que cuenta con la capacidad técnica y administrativa requerida para cumplir con las obligaciones que se deriven de este instrumento, ya que dispone de los elementos, organización y recursos requeridos para la prestación del servicio de publicidad con las especificaciones requeridas, en tiempo y forma para el uso que destina el área requirente.

II.9.- Que no se encuentra dentro del supuesto del articulo 69-B del código fiscal de la Federación, por lo que se compromete a entregar la opinión de cumplimiento en sentido positivo actualizada emitida por el servicio de Administración Tributaria y a la entrega de una carta bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en el supuesto del artículo antes mencionado.

II.10.- Para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Ejército Nacional No. 843-B Edificio Corporativo Antara I. Piso 13-A Col. Granada, Alcaldía, Miguel Hidalgo, C.P. 11520 Ciudad de México.

II.11.- Que el 13 de julio de 2020, ha sido notificado por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en adelante "LA SRE", que se le ha adjudicado el contrato número SER/DRM/LP-037/2020 relacionado

con la Licitación Publica Electrónica Internacional bajo a cobertura de Tratados de Libre Comercio No. LA-005000999-E14-2020, relativa a "Servicios Integrales de apoyo para la migración y emisión del pasaporte mexicano electrónico", el cual quedo formalizado el día 28 de agosto de 2020 (en adelante el "CONTRATO SRE").

II.12.- Que el "CONTRATO SRE" establece que mediante la instrumentación de contratos de prestación de servicios que, en su caso, llegaren a celebrar **"El Prestador de Servicios"** con los Estados y/o Municipios que hubieran formalizado con "LA SRE" el convenio de colaboración por el que se autorice alguna oficina de enlace, se proporcionaré e| servicio de enrolamiento en vivo, derivado de las solicitudes para el trámite de pasaporte en las citadas oficinas de enlace.

II.13.- Que con fecha 31 de agosto del 2020 **"El Prestador de Servicios"** realizo un convenio de Asociación con otras empresas con las cual participo en conjunto en la licitación, en el cual se determina que la empresa IECISA MÉXICO S.A. de C.V., hoy INETUM MÉXICO S.A. de C.V. es la encargada de atender y acreditarse como proveedor de los Municipios para prestar los servicios

III. De **"Las Partes"**

III.1.- Declaran **"Las Partes"** que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la celebración del presente acto jurídico.

III.2.- Declaran **"Las Partes"** que se reúnen las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato, se llevará a cabo tomando en cuenta las características del equipamiento previstas en el "CONTRATO SER."
En atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto del Contrato. - **"Las Partes"** acuerdan que el objeto del presente contrato es la "Prestación de servicios integrales de apoyo para la migración y emisión de pasaporte ordinario mexicano electrónico para la Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores" consistente en lo siguiente:

CONCEPTO	CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
ÚNICO	1	1.-El servicio de estación de enrolamiento y verificación de documentos; conforme a las características y especificaciones descritas en el Anexo 1 La prestación del servicio incluirá los equipos, el suministro de consumibles, mantenimiento correctivo, operación de los equipos por su personal, y el retiro de los equipos al finalizar el contrato en los términos descritos en el **Anexo 1**	Servicio	5	95,605.23	478,026.15
	2	2.-El servicio de la estación de confirmación de cita y validación normativa, conforme a las características y especificaciones descritas en el Anexo 1 La prestación del servicio incluirá los equipos, el suministro de consumibles, mantenimiento correctivo, operación de los equipos por su personal, y el retiro de los equipos al finalizar el contrato en los términos descritos en el **Anexo 1**	Servicio	5		
					Subtotal	$478,026.15
					I.V.A.	$76,484.18
					Total	$554,510.33

Segunda. - "El Municipio" pagará a **"El Prestador de Servicios"** por el servicio prestado señalado en la cláusula primera, hasta por la cantidad total de **$554,510.33** (Quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos diez pesos 33/100 m.n.) el cual incluye I.V.A.

"El Municipio" pagará a **"El Prestador de Servicios"** a mes vencido la prestación de los servicios, por lo cual presentara a **"El Municipio"** la factura correspondiente a la contraprestación de los servicios para la cual este último tendrá tres días naturales para realizar observaciones que considere pertinentes a las mismas, de igual manera **"El Prestador de Servicios"** descontara de la factura los días que el personal a su cargo, faltare a realizar las labores respectivas motivo por la cual **"El Municipio"** no podrá otorgar el servicio a la ciudadanía.

"El Prestador de Servicios" deberá justificar las faltas las cuales solo podrán ser por causa de fuerza mayor teniendo como máximo 2 días por mes, de lo contrario, **"El Municipio"** podrá rescindir el contrato según la cláusula Decima sexta"

El pago se realizara dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega la factura a la Dirección General de Administración y a entera satisfacción del municipio, así mismo, no generará intereses o recargo alguno por su diferimiento; los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de **"El Prestador de Servicios",** quien previamente deberá presentar de forma impresa y/o en digital los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cuyos archivos electrónicos PDF y XML deberán ser enviados a los correos electrónicos **compras@tulancingo.gob.mx** además de cumplir con los requisitos fiscales y en su caso con las retenciones que establezcan las leyes en la materia.

Tercera. - "Las partes" reconocen expresamente que en el precio acordado se encuentra incluido el costo de fletes de traslado hasta el lugar de entrega, instalación, las maniobras de carga, descarga y de la necesario para transportarlo para la prestación de los servicios.

Cuarta. - Los servicios que son objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición por **"El Prestador de Servicios"** y aceptadas por **"El Municipio",** para la adjudicación de este contrato.

Quinta. - "El Municipio" efectuara el pago total de los servicios, por conducto de la Secretaría de Tesorería y Administración, previo envío de la factura por parte **de "El Prestador de Servicios"** los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.

Para el caso de la factura electrónica el CFDI en formato PDF, así como el archivo electrónico XML correspondiente se deberá enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: **compras@tulancingo.gob.mx**

Sexta. - Vigencia del contrato. - La vigencia es a partir del día 01 de mayo del año 2026 y hasta el día 30 de septiembre de 2026.

Causales de Terminación del Contrato:

I.- Por haber concluido su vigencia
II.-En caso de que "La Secretaría de SRE" cancele la autorización del convenio de colaboración administrativa correspondiente
III.-En caso de que "La Secretaría de SRE" determine la contratación con un "Proveedor" distinto

IV.-Encaso de que "La Secretaría de SRE" determine la utilización de equipos o infraestructura distinta que la ofertada por "El Prestador de Servicios"

V.-La terminación por cualquiera de las causales antes descritas, no se considera una rescisión o terminación anticipada del contrato, por lo que no causará perjuicio a ninguna de **"Las Partes",** ni será motivo para la reclamación de indemnización por daños o perjuicios cualquier contraprestación pendiente de pago o costo no recuperable por parte del **"El Municipio"** al **"Prestador de Servicios"** deberá ser saldado al operar la terminación.

Séptima. - "El Prestador de Servicios" se obliga a prestar el servicio conforme a lo convenido y aprobado por **"Las Partes"** que firman este instrumento, la prestación de servicios se realizará en el lugar designado por el área requirente, a partir del día siguiente a la fecha de la firma de este contrato, y concluye el día 30 de septiembre de 2026.

Octava. - Garantía de cumplimiento. **"El Prestador de servicios"** se compromete a constituir a favor de **"El Municipio"** fianza en moneda nacional por el 10% del monto total del presente contrato, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto; la cual deberá ser presentada a más tardar dentro de los 03 días hábiles siguientes a la celebración de este acto jurídico, salvo que la prestación del servicio realice dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la firma del contrato de acuerdo a lo estipulado en el artículo 66 fracción III y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios el sector público del Estado de Hidalgo.

Novena. - Para el caso de que **"El Prestador de Servicios"** no preste el servicio a entera satisfacción de **"El Municipio",** en el plazo previsto, **"El Municipio"** retendrá y aplicara a favor del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como pena convencional el equivalente a 3 tres al millar sobre el monto total del contrato por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta le entera satisfacción de **"El Municipio",** independientemente este podrá optar por exigir el cumplimiento o la recisión del contrato.

"Las Partes" acuerdan que no será responsabilidad imputable de **"El Prestador de Servicios"** y consecuentemente no procederá la aplicación de pena convencional alguna parte de **"El Municipio",** cuando el servicio no pueda prestarse por fallas en el enlace de comunicaciones, velocidad de internet, falta o ausencia del servicio eléctrico, falta de acceso a la aplicación o fallas inherentes a la misma, toda vez que este sistema es responsabilidad de la secretaría de relaciones exteriores, así como también cuando haya algún falla por parte **"El Prestador de Servicios"** se requieren de 72 hrs. para cumplir.

Decima.- Garantía.- "El Prestador de Servicios" responderá por los bienes con defectos para la prestación del servicio, comprometiéndose a sustituirlos por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta, garantizando dicha responsabilidad mediante Carta Garantía expedida por el mismo, la cual contará una vigencia del tiempo de prestación del servicio según la establecido en a clausula sexta del presente contrato, que también responderá por la oportuna prestación del servicio, calidad y especificaciones requeridas.

Decima Primera. - "El Prestador de Servicios", solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"El Municipio"** que no le fue posible realizar oportunamente la prestación del servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

Decima Segunda. - Responsable de la Oficina de Enlace. **"El Municipio"** designa a la Lic. Sandra Franco Miranda, la cual fungirá como la responsable de la oficina de Enlace, quien estará a cargo de dicha oficina, y la cual será auxiliada en sus funciones por los demás servidores públicos necesarios que estarán bajo su

autoridad y adscritos a **"El Municipio"** y que colaborarán con personal de **"El Prestador de Servicios"** para el óptimo desempeño de los servicios a ofrecer.

Decima Tercera. - Responsabilidad Laboral. **"Las Partes"** reconocen expresamente que no existe una relación laboral o de dependencia entre sí, ni entre cualquiera de ellas y los empleados de **"El Prestador de Servicios"** y de **"El Municipio"** y en consecuencia cada una de las partes asumirá los sueldos y salarios, beneficios laborales y gastos con respecto a los empleados asignados para llevar a cabo el trabajo necesario para cumplir con las obligaciones vinculantes para cada parte en el presente instrumento.

"Las Partes" convienen y acuerdan que en caso de que alguno de sus empleados demandare a su contraparte por temas de carácter laboral, fiscal o de seguridad social, la parte empleadora del trabajador sacara en paz y a salvo a la contraparte demandada, e indemnizará de ser el caso cualquier cantidad que la parte demandada haya tenido que pagar por este rubro, en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a su requerimiento.

Decima Cuarta. - Además de los términos y condiciones que se señalan en el o los anexos de este instrumento, **"El Prestador de Servicios",** tendrá las siguientes.

1.- El personal de **"El Prestador de Servicios",** que participe e intervenga durante la provisión de los servicios objeto de este contrato, deberá guardar la disciplina y el orden durante la prestación de dichos servicios, comportándose con respeto, atención y cortesía hacia los servidores públicos de "El Municipio", mientras se encuentre en las instalaciones de ésta.

2.-El personal de **"El Prestador de Servicios",** que participe e intervenga durante la provisión de los servicios objeto de este contrato tendrá un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs, siendo su única función el manejo de la estación del equipo biométrico, es indispensable apegarse a dicho horario y en caso de que la Oficina Municipal de Enlace requiera que se amplié por alguna situación el servicio de ese día, el equipo de **"El Prestador de Servicios",** evaluará la solicitud y notificará al operador la necesidad de permanecer en la oficina.

En los casos en que el tiempo extra requerido sea por causas imputables a **"El Prestador de Servicios",** (falla de equipo, operador o soporte) el operador continuará con la operación sin costo para la Oficina Municipal de Enlace, pero en los casos en que no sea imputable a **"El Prestador de Servicios",** sino a fallas generales del sistema y/o situaciones específicas imputables a la Oficina de Enlace el tiempo será facturado junto con la mensualidad del servicio, especificando horas extras brindadas y días en que fueron utilizadas, aclarando que de 1 a 9 horas se cobran doble y de 10 en adelante se cobran triple.

El costo por hora resulta de la división de la mensualidad entre los días del mes de la incidencia, entre 8 horas como se indica a continuación:

Costo hora en meses de 30 días	$ 398.36
Costo hora en meses de 31 días	$ 385.50
Costo hora en meses de 28 días	$ 426.81

3.-Instalar en la oficina provista por **"El Municipio"** todo el equipo y recursos humanos con las características señaladas en el anexo de transición del presente contrato.

4.-Colaborar con el personal de **"El Municipio"** y de "La secretaria" para la instalación y puesta en marcha de los equipos para la prestación de los servicios.

5.-Proporcionar el mantenimiento y adecuación del equipo y/o componentes que suministre para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

6.-Proveer e instalar en la oficina de enlace de "El Municipio" el equipo de cómputo, periféricos y diversos dispositivos de apoyo, para conformar las estaciones que servirán para la prestación del servicio de emisión de
pasaportes."

Decima Quinta. - Equipos de las Estaciones de trabajo. Los equipos que conforman las estaciones de trabajo señaladas en la cláusula segunda de este contrato, son propiedad de "El Prestador de Servicios"" mismos que se instalarán en la oficina de enlace por lo que **"El Municipio"** acuerda que dispondrá de los recursos materiales, humanos y de seguridad para que estos equipos se encuentren custodiados, resguardados y protegidos para la prestación de los servicios que derivan del presente contrato, por lo cual designa a su propia cuenta como resguardatario al Jefe de Oficina Municipal del enlace para la Secretaria de Relaciones Exteriores.

Décima Sexta. - Suspensión temporal. Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"El Prestador de Servicios"** podrá suspender la prestación del servicio. En estos casos, **"El Municipio"** estará obligado a pagar aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados hasta el día de la suspensión temporal de los trabajos. **"El Municipio"** estará obligado a pagar las mensualidades respectivas, aun cuando opere la suspensión temporal de los trabajos. De lo anterior, se dará el aviso correspondiente a La Secretaria.

De igual manera, **"El Prestador de Servicios"** podrá suspender la prestación del servicio y/o exigir la totalidad del pago de la contraprestación total y/o la del mes o meses que correspondan, cuando **"El Municipio"** deje de pagar de manera injustificada la contraprestación sensual por más de dos meses consecutivos y/o por incumplimiento en sus obligaciones de este contrato.

De igual manera **"El Prestador de Servicios"** podrá suspender el servicio en caso de que sufrieran pérdida o robo de los equipos de las estaciones de trabajo y por ende no pudieren ejecutar los servicios derivados del presente contrato.

Decima Séptima. - Rescisión. Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "**El Municipio"** sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el Estado de Hidalgo y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a **"El Prestador de Servicios";** las penas pactadas para el caso de incumplimiento se darán en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador de Servicios" intenta prestar un servicio diferente a lo estipulado en el contrato.
b) Por falta de cumplimiento oportuno en la prestación del servicio estipulado en el presente contrato.
c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.
d) Si suspenden sin causa justificada la prestación del servicio objeto de este contrato.

Decima Octava.- Derivado de las obligaciones de la Ley de Transparencia este instrumento legal se hará público en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se les asiste el derecho de manifestar su consentimiento para la publicación de sus datos personales, lo que deberán efectuar por escrito dentro del término de dos días hábiles a partir de la firma del contrato, en caso de no hacerlo, se

tendrá por autorizada la publicación de los mismos; de igual manera las partes reconocen que conocen el aviso de privacidad para manejo de datos personales el cual puede ser consultado en la siguiente dirección https://tulancingo.gob.mx/aviso-de-privacidad/

Decima Novena. - Confidencialidad. "Las Partes" se compromete guardar la más absoluta reserva respecto de la información que conozcan con motivo del desarrollo de cumplimiento de este contrato, así como a cuidar en su caso los documentos a los que por estos motivos tuvieron acceso, conformidad con la legislación aplicable.

Vigésima. - Límite de Responsabilidad. **"Las Partes"** acuerdan que la responsabilidad máxima de **"El Prestador de Servicios"** será hasta por el monto total del presente contrato.

"Las Partes" acuerdan que no será responsabilidad imputable de **"El Prestador de Servicios"** y consecuentemente no procederá la aplicación de pena convencional alguna en su contra cuando el servicio no pueda prestarse por fallas en el enlace de comunicaciones, velocidad de internet falta o ausencia del servicio eléctrico, falta de acceso a la aplicación o fallas inherentes a la misma, toda vez que este sistema es responsabilidad de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Vigésima Primera. -Para la interpretación y cumplimiento de este contrato **"Las Partes"** se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la ciudad de Tulancingo de Bravo, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"Las Partes" declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus cláusulas, en consecuencia, en este acto, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes, manifestando que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, firmando en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en dos tantos, el día 30 de abril del año dos mil veintiséis.

POR EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027
MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

C. Lorena García Cázares
Presidenta Municipal Constitucional del Municipio

TRANSFORMANDO
TULANCINGO

Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda
Secretario General Municipal

POR "EL PROVEEDOR"

Manuel Aranda Estepa
Representante Legal de INETUM MÉXICO, S.A. de C.V.

TESTIGOS

L.C. José Valentin Anaya Méndez
Encargado del Despacho de la
Secretaria de la Tesorería y Administración

Lic. Sandra Franco Miranda
Jefe de Oficina Municipal de Enlace
Área requirente

Prestación de servicios integrales de apoyo para la migración y emisión de pasaporte ordinario mexicano electrónico para la oficina municipal de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores"
Contrato No. MTB-AD-STA-OEMSRE-RECFIS-SFM-02-2026

Anexo 1.- Los Servicios y Equipos que cubre el presente anexo son los siguientes:

- Servicio de Estación de Enrolamiento y Verificación de Documentos
- Servicio de Estación de Confirmación de Cita y Validación Normativa

COMPONENTES DE LA ESTACIÓN DE ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO



No-Break Modelo MT605



Lenovo modelo Think Centre M720s SFF



Lector de código de barras 2D



Cámara Canon Rebel T7



Hub Portátil USB 2.0



Lector de huella Simple DACTYID20





Lector de documentos





Escáner HP Scanjet Enterprise flow 7500



Lector de iris ICAM T10



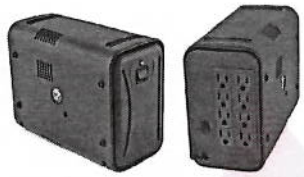
npresora RICOH P C600

Escáner de huellas dactilar DACTILARES

Pad de firmas STU-540

Servicio de Estación de Confirmación de Cita y Validación Normativa

Esta Estación estará operada por personal de la Oficina de Enlace.



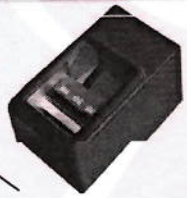
No-Break Modelo MT605



Lector de código de barras



Lenovo modelo Think Centre M720s SFF



Lector de huella simple DACTYID20

Estación de trabajo ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO

- Equipo de cómputo

  Incluye Equipo de Cómputo el equipo de la marca Lenovo modelo ThinkCentre M720s junto con el monitor de la marca Lenovo modelo T2224dA en alta definición, mouse marca Lenovo modelo Calliope, Teclado marca Lenovo modelo Tradicional



- Dispositivo de Login biométrico



Incluye dispositivo de Login Biométrico de la marca GREEN BIT y modelo DACTYID20.

- Cámara Fotográfica

Incluye Cámara Fotográfica de la marca Canon y modelo EOS Rebel T7 EF-S 18-55mm.



- Impresora

Incluye Impresora de la marca RICOH y modelo P C600 ó marca HP LaserJet M555dn



- Escáner de Cama Plana

Incluye escáner de cama plana de la marca HP modelo ScanJet Enterprise Flow 7500.



- Pad Digitalizador de Firma

  Incluye Pad Digitalizador de Firma de la marca Wacom modelo STU540.



- Escáner de Iris

  Incluye escáner de Iris de la marca IRIS ID modelo iCAM T10.



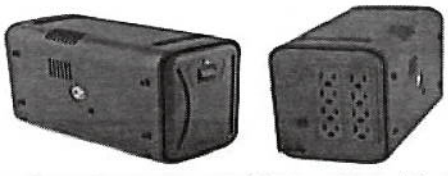
- Lector de Barras 2D

  Incluye Lector de Código de Barras 2D de la marca DATALOGIC modelo Gryphon I GD4500 2D



- Sistema de Respaldo Eléctrico

  Incluye Sistema de Respaldo Eléctrico de la marca Complet modelo MT605.



Lector de Documentos

Incluye Lector de Documentos de la marca Gemalto modelo AT10k.



- Hub Portátil USB 2.0

  Incluye Hub Portátil USB 2.0 de la marca Star Tech y modelo ST4200MINI2.



***Estación de trabajo* "ADMINISTRACIÓN"**

- Equipo de cómputo

  Incluye Equipo de Cómputo el equipo de la marca Lenovo modelo Think Centre M720s junto con el monitor de la marca Lenovo modelo T2224dA en alta definición, mouse marca Lenovo modelo Calliope, Teclado marca Lenovo modelo



  Tradicional

- Dispositivo de Login biométrico

  Incluye dispositivo de Login Biométrico de la marca GREEN BIT y modelo DACTYID20.



- Lector de Barras 2D

  Incluye Lector de Código de Barras 2D de la marca DATALOGIC modelo Gryphon I GD4500 2D



- Sistema de Respaldo Eléctrico

  Incluye Sistema de Respaldo Eléctrico de la marca Complet modelo MT605. No-Break Modelo MT605



Dentro del Servicio se contempla:

- Suministro, Instalación y puesta en marcha del equipamiento con los alcances y especificaciones
- Personal para la operación de la Estación durante la vigencia del contrato.
- Mantenimiento correctivo de los equipos
- Consumibles necesarios para la operación.
- Retirada de los equipos a la finalización del contrato.

Mantenimiento Correctivo

"El Prestador de Servicios" proveerán el mantenimiento correctivo en las Oficinas de Enlace para corregir los incidentes que surjan en las estaciones de trabajo aprovisionadas de forma ***"Individual"***, reduciendo al máximo posible la duración de las fallas y cumpliendo con los niveles de servicio establecidos en cada uno de los equipos considerados en el presente Anexo.1

Es responsabilidad única de ***"El Prestador de Servicios"*** el segundo y tercer nivel de atención en sitio de los equipos y estaciones que sean aprovisionados de forma ***"Individual"***, mediante un número ilimitado de eventos de soporte en sitio para garantizar la operación de los equipos de acuerdo a los niveles de servicio de los equipos y servicios solicitados, obligándose a mantener un control de cambios auditable, en donde se realizarán al menos las siguientes actividades:

- ✓ Instalación física de los componentes.
- ✓ Conectividad a la red.
- ✓ Cambio de consumibles.
- ✓ Cambio de partes y refacciones.
- ✓ Instalar y configurar dispositivos de red y periféricos de los componentes de la solución en la configuración solicitada por la Oficina de Enlace.
- ✓ La logística de atención de reportes con personal adicional al asignado, sin costos adicionales y en los tiempos requeridos, a través del personal que el **"El Prestador de Servicios"** designe para atención en sitio.

El tiempo total de atención y solución del mantenimiento correctivo se contabilizará a partir de la fecha y hora en que la Oficina levante el reporte ante **"El Prestador de Servicios"**, y hasta la fecha y hora que la falla se haya resuelto de conformidad.

De esta medición se excluirán problemas relacionados con suministro de energía eléctrica, problemas de comunicación a nivel WAN, vandalismos ocasionados al hardware y demás problemas o fallas más allá del control de **"El Prestador de Servicios"**,

*En caso de cambio de alguna de sus partes y dispositivos que conforman el servicio, éstos deberán ser nuevos, de la misma marca y características iguales o superiores a la sustituida a fin de garantizar su compatibilidad y buen funcionamiento. Si no son de la misma marca que las sustituidas, deberá entregar carta del fabricante en donde avale que las partes se ajustan y tienen un nivel operativo óptimo de conformidad con los requerimientos técnicos de los equipos de personalización.

*La Mesa de Servicio mantendrá, en todo momento, contacto con el Ingeniero de Servicio o técnico asignado hasta que la falla sea solucionada, por lo que cada uno ellos deberán contar con un sistema de comunicación móvil (radio, celular, o cualquier otro equipo de localización remota). Lo anterior con la finalidad de asegurar la supervisión del servicio.

"El Prestador de Servicios", deberá tener todas las facilidades para ingresar el hardware de sustitución y retirar el hardware sustituido en las oficinas, mediante escrito de entrega y recepción de hardware.

"El Prestador de Servicios", se compromete a atender las incidencias reportadas en el siguiente día laboral al que hayan sido reportados.